

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**DECRETO N° 3.215/3 (MEyP)-2025**

**Emisión:** 29/10/2025  
**BO (Tucumán):** 31/10/2025

**VISTO** la realización de la primera edición de la "EXPO TUCUMAN COMERCIAL", a desarrollarse entre los días 6 y 9 de Noviembre de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que el evento citado en el Visto contará con artesanos, emprendimientos, automotrices, empresas de servicios y otras firmas que hacen al desarrollo comercial de nuestra Provincia, como así también se desarrollarán espectáculos musicales provinciales;

Que además, la muestra busca generar un espacio de encuentro que puedan disfrutar los visitantes, con entrada libre y gratuita al mismo;

Que en ese marco, resulta oportuno acompañar desde el Poder Ejecutivo Provincial la realización de este evento, mediante medidas fiscales concretas que potencien las actividades económicas que se ejerzan durante su realización;

Que en tal sentido, deviene oportuno establecer en cero por ciento (0%) las alícuotas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, respecto de los ingresos provenientes de las actividades ejercidas en el predio ferial y de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la EXPO TUCUMAN COMERCIAL;

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 2269 del 28/10/2025, adjunto a fs. 10/11 y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 11 y 14 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de los ingresos provenientes de las actividades ejercidas dentro de las instalaciones del predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, durante el desarrollo de la EXPO TUCUMAN COMERCIAL entre los días 6 y 9 de Noviembre de 2025.-

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos, respecto de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la EXPO TUCUMAN COMERCIAL, a desarrollarse entre los días 6 y 9 de Noviembre de 2025.-

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

**ARTÍCULO 5º.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**FIRMANTE:** Osvaldo Francisco Jaldo